

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS****Decreto Foral 22/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 11 de abril, que determina las actividades prioritarias de mecenazgo para el año 2017**

La Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo establece el marco normativo sobre la participación del sector privado en la financiación de actividades o programas prioritarias de mecenazgo.

En concreto, el apartado 1 del artículo 29 de la citada Norma Foral señala que la Diputación Foral de Álava establecerá, para cada ejercicio, una relación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general a que se refiere dicha Norma Foral. En consecuencia se hace preciso aprobar este Decreto Foral.

En base al referido artículo 29.1, las cantidades destinadas a actividades o programas prioritarios de mecenazgo disfrutan de un régimen especial. Estas cantidades aportadas deben ser puras y simples y, en consecuencia, exentas de toda contraprestación. Este régimen especial se puede resumir de la siguiente forma:

a) Las cantidades destinadas a las actividades o programas declarados prioritarios tendrán la consideración de gasto deducible en la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes cuando se opere mediante establecimiento permanente y en el caso de empresarios y profesionales en el régimen de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen mediante establecimiento permanente podrán deducir de la cuota líquida resultante de minorar la íntegra en el importe de las deducciones por doble imposición y, en su caso, las bonificaciones, el 18 por ciento de las cantidades destinadas a las actividades o programas declarados prioritarios, incluso en virtud de contratos de patrocinio publicitario.

c) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen actividades económicas en régimen de estimación directa podrán deducir de la cuota íntegra el 18 por ciento de las cantidades destinadas a las actividades o programas declarados prioritarios, incluyéndose las cantidades satisfechas en virtud de contratos de patrocinio publicitario.

d) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no citados anteriormente podrán deducir de la cuota íntegra el 30 por ciento de las cantidades destinadas a las actividades o programas declarados prioritarios.

Por tanto, el presente Decreto Foral tiene por objeto determinar, para el ejercicio 2017, las actividades o programas que se declaran prioritarias y las condiciones y procedimiento para la declaración como prioritarias de determinadas actividades, todo ello, a los efectos del artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, reguladora del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptivo el informe de la citada Comisión.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto Foral tiene por objeto el desarrollo del artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

**Artículo 2. Relación de actividades prioritarias para el año 2017**

Uno. Se declaran actividades prioritarias, a los efectos del artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, para el ejercicio 2017, las siguientes actividades o programas:

a) En el ámbito de los servicios sociales:

Cantidades entregadas a entidades de carácter social declaradas de utilidad pública y que realicen actividades en el área de los servicios sociales.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior requerirá que la entidad de carácter social se encuentre, a estos efectos, reconocida por la Diputación Foral de Álava.

b) En el ámbito del medio ambiente:

1. Diputación Foral de Álava, en relación a Programas de recuperación, conservación, investigación y divulgación ambiental de los Espacios Naturales protegidos de Álava.

2. Diputación Foral de Álava, en relación a la financiación de las obras de construcción, mejora y conservación de Vías Ciclistas Forales del Territorio Histórico de Álava.

3. Diputación Foral de Álava, en relación a la construcción, mejora, conservación, promoción y difusión de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.

4. Diputación Foral de Álava, en relación a la recuperación de la integridad ecológica del medio ambiente de Álava.

c) En el ámbito del desarrollo tecnológico:

Cantidades entregadas a personas o entidades que realicen actividades de investigación, desarrollo o innovación.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior requerirá que la persona o entidad se encuentre, a estos efectos, reconocida por la Diputación Foral de Álava.

d) En el ámbito cultural:

1. Fundación Artium de Álava.

2. Santa María Katedrala Fundazioa - Fundación Catedral Santa María.

3. Asociación Festival de Jazz de Vitoria-Gasteiz.

4. Escuela de Artes y Oficios de Vitoria-Gasteiz.

5. Museo de Arte Sacro de Vitoria-Gasteiz.

6. Cantidades entregadas a la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea para la ejecución de los proyectos arqueológicos de Iruña-Veleia y de las Termas Romanas de Arkaia.

7. Museo Etnográfico de Artziniega.

8. Euskaltzaindia - Real Academia de la Lengua Vasca.

9. Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.

10. Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos.
  11. Diputación Foral de Álava en relación a actividades de interés cultural, y a la restauración y/o rehabilitación de bienes calificados e inventariados de interés cultural propiedad de la Diputación Foral de Álava, entidades locales, ayuntamientos y cuadrillas.
  12. Fundación Valle Salado de Añana-Añanako Gatz Harana Fundazioa.
  13. Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
  14. Cantidades entregadas a ARF Vitoria-Gasteiz SL para la promoción y organización del Azkena Rock Festival.
  15. Cantidades entregadas a la Asociación Cultural Fila 2, para la promoción y organización del Festival de Televisión y Radio de Vitoria-Gasteiz - FesTVal.
  16. Ayuntamiento de Aspárrena en relación con la XXIV edición del Festival de Teatro de Humor de Aspárrena.
  17. Diputación Foral de Álava en relación con la promoción y organización de actividades relacionadas con las artes escénicas.
  18. Cantidades entregadas al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para actuaciones que sean consecuencia de la integración de Vitoria-Gasteiz en la Federación Europea de Ciudades Napoleónicas.
  19. Cantidades entregadas a Ormandetxa: Asociación para la promoción de las obra murales "Pinturas para la vida".
  20. Cuadrilla de Añana en relación con la escuela taller Micaela Portilla.
  21. Diputación Foral de Álava en relación al tratamiento archivístico de la documentación histórica conservada en el archivo del Territorio Histórico de Álava.
  22. Diputación Foral de Álava en relación a la recuperación, mejora, conservación, promoción y difusión del Jardín Botánico de Santa Catalina.
  23. Asociación cultural amigos alaveses y vitorianos de la ópera y zarzuela AAVOZ.
  24. Fundación Sancho el Sabio-Sancho el Sabio Fundazioa.
- e) En el ámbito deportivo:
1. Fundación 5+11 Fundazioa.
  2. Fundación Kirolaraba Fundazioa.
  3. Cantidades entregadas a la Asociación Cultural Deportiva Maratlón para la celebración del Triatlón Vitoria-Gasteiz.
  4. Cantidades entregadas a la Asociación Cultural Deportiva Maratlón para la celebración del Maratón Internacional Martín Fiz Vitoria-Gasteiz.
  5. Cantidades entregadas a entidades deportivas representativas del Territorio Histórico de Álava cuya actuación tenga repercusión a nivel internacional.
- La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior requerirá que la entidad deportiva se encuentre, a estos efectos, reconocida por la Diputación Foral de Álava.
6. Diputación Foral de Álava por las cantidades entregadas para la celebración de campeonatos en el campo de golf de Urturi, que compone el "Complejo Izki Golf".
  7. Club Deportivo Zuzenak.
  8. Fundación Zuzenak-Zuzenak Fundazioa.
  9. Cantidades entregadas a la Asociación Mundial Rugby 2017 Vitoria-Gasteiz para la celebración del II Mundial de Rugby inclusivo Vitoria-Gasteiz 2017.
- f) En el ámbito de la responsabilidad social empresarial:
- Fundación Laboral San Prudencio.

g) En el ámbito social:

1. Fundación Fernando Buesa.

2. Asociación de amigos y amigas de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) de Álava.

h) En el ámbito de la promoción del euskera.

Las cantidades entregadas a la entidad organizadora del Araba Euskaraz 2017.

i) En el ámbito de otros fines de interés general:

1. Las cantidades entregadas a la Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea para el Proyecto Euskampus.

2. Las cantidades entregadas a la Fundación Abastos.

3. Las cantidades entregadas a la Fundación bancaria Caja de ahorros de Vitoria y Álava para ser destinadas a las siguientes actividades: Exposiciones Sala Fundación Caja Vital, Martes Musicales, Semana de Cine Vasco, Jaibus Vital, Programa Vital por Álava, Agendas Escolares y Álava Emprende: Carrera Empresas.

4. Caja Vital Kutxa Fundación bancaria.

Dos. Igualmente se declaran actividades prioritarias las así establecidas por los órganos competentes del Estado y de los Territorios Históricos, siempre que, en la normativa aprobada por los mismos, se reconozcan de forma recíproca las actividades aprobadas por la Diputación Foral de Álava en este Decreto Foral.

### **Artículo 3. Actividades prioritarias en el ámbito deportivo**

Además de las actividades declaradas prioritarias en el ámbito deportivo en el artículo 2 de este Decreto Foral, las cantidades entregadas a equipos o secciones femeninas de los Clubs deportivos del Territorio Histórico de Álava y las entregadas a actividades y/o competiciones deportivas, desarrolladas en el Territorio Histórico de Álava, sea cual sea su modalidad, protagonizadas por mujeres o que impulsen la participación de mujeres y que específicamente impulsen la ruptura de estereotipos de género o fomenten la visualización y reconocimiento social de las mujeres, podrán ser declaradas actividades prioritarias en el ámbito deportivo, siempre que cumplan las condiciones que establezca el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

### **Artículo 4. Procedimiento para el reconocimiento de actividad prioritaria en el ámbito deportivo**

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, las personas físicas o jurídicas, interesadas en que sus actividades sean declaradas prioritarias en el ámbito deportivo para el ejercicio 2017, deberán solicitarlo, antes del 1 de diciembre de 2017, al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava adjuntando a la solicitud un proyecto expedido por la entidad correspondiente que realiza la actividad deportiva de la que se solicita la declaración de prioritaria, en el que se incorpore, en su caso, la previsión de ingresos y gastos.

La declaración de actividad prioritaria en el ámbito deportivo, siempre que se presente la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior y se cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto Foral, así como los que establezca el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, se realizará por medio de Orden Foral de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte.

Antes de resolver, se dará traslado del expediente al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

### **Artículo 5. Certificación**

Para poder aplicar los beneficios fiscales contemplados en el artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, será necesario que el obligado tributario aporte, junto con la autoliquidación del Impuesto correspondiente, una certificación en la que se acredite que las cantidades objeto de deducción se han destinado a las actividades o programas declarados prioritarios.

La referida certificación deberá ser expedida por la entidad receptora de las cantidades entregadas por el obligado tributario.

En los supuestos de los números 1, 2, 3 y 4 de la letra b) del apartado Uno del artículo 2 anterior, la certificación a la que hacen referencia los dos primeros párrafos del presente artículo deberá ser expedida por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

Asimismo en los casos previstos en los números 11, 17, 21 y 22 de la letra d) del apartado Uno del artículo 2 anterior, en el número 6 de la letra e) del apartado Uno del artículo 2 y en el número 4 de la letra i) del apartado Uno del citado artículo 2, la certificación a la que hacen referencia los dos primeros párrafos del presente artículo deberá ser expedida por la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

### **Artículo 6. Límite a la aplicación de los incentivos fiscales**

Los incentivos fiscales previstos en el artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, únicamente resultarán de aplicación a aquellas aportaciones que en su conjunto no superen la suma de las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo y ejecución del programa o actividad de que se trate.

En el caso de que dicho límite sea superado, el incentivo fiscal se aplicará a las aportaciones más antiguas.

### **Artículo 7. Exclusión de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por las entidades incluidas en el presente Decreto foral**

En ningún caso les serán de aplicación los incentivos fiscales previstos en el artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, a las contraprestaciones por la entrega de bienes o la prestación de servicios realizadas por las entidades cuyas actividades se declaran prioritarias en el presente Decreto Foral.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera.

A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado Uno del artículo 2 del presente Decreto Foral, se mantienen como actividades prioritarias, para el año 2017, las actividades o programas realizados, en el ámbito de los servicios sociales, por las entidades reconocidas por la Diputación Foral de Álava, para el ejercicio 2008, mediante Decreto Foral 3/2008, de 22 de enero, así como las realizadas por la entidad reconocida por la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2009, mediante Decreto Foral 20/2009, de 3 de marzo, por la entidad reconocida por la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2011, mediante Decreto Foral 12/2011, de 22 de febrero, por la entidad reconocida por la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2012, mediante Decreto Foral 3/2012, de 31 de enero y por las dos entidades reconocidas por la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2015, mediante Decreto Foral 21/2015, de 14 de abril.

### Segunda.

A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado Uno del artículo 2 del presente Decreto Foral se reconoce a Cruz Roja Española por lo que se refiere a las actividades desarrolladas por la misma en el Territorio Histórico de Álava.

Tercera.

A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado Uno del artículo 2 del presente Decreto Foral se reconoce a Cáritas diocesana de Vitoria por lo que se refiere a las actividades desarrolladas por la misma en el Territorio Histórico de Álava.

Cuarta.

A los efectos de lo dispuesto en la letra c) del apartado Uno del artículo 2 del presente Decreto Foral, se mantienen como actividades prioritarias, para el año 2017, las actividades o programas realizados, en el ámbito tecnológico, por la entidad reconocida por la Diputación Foral de Álava, para el ejercicio 2010, mediante Acuerdo 82/2010, del Consejo de Diputados, de 16 de febrero.

Quinta.

A los efectos de lo dispuesto en el número 5 de la letra e) del apartado Uno del artículo 2 del presente Decreto Foral, se mantienen como actividades prioritarias, para el año 2017, las actividades o programas realizados, en el ámbito deportivo, por la entidad deportiva, reconocida por la Diputación Foral de Álava, para el ejercicio 2008, mediante Acuerdo 118/2008, del Consejo de Diputados, de 4 de marzo.

Sexta.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Decreto Foral, se mantienen como actividades prioritarias para el año 2017, las actividades deportivas realizadas por las entidades deportivas, reconocidas para el ejercicio 2015, por Orden Foral 239/2015, de 9 de diciembre y por Orden Foral 242/2015, de 15 de diciembre, ambas de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación Normativa.

Se autoriza al Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos para dictar cuantas disposiciones sean precisas en orden a la aplicación y desarrollo del presente Decreto Foral.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTHA y surtirá efectos para el año 2017.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2017

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*

**JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ**

*Directora de Hacienda*

**TERESA VIGURI MARTÍNEZ**